

CORRECCIÓN A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES EN LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE MÁLAGA (EL PALO), CENTRO DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA(Expediente CONTR 2024/114671)

La memoria justificativa del expediente de contratación de servicio de mantenimiento de jardines en la residencia de personas mayores de Málaga(El Palo) Centro dependiente de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias en Igualdad en Málaga. Exp.CONTR 2024/114671 ha sido modificada en los siguientes puntos:

ADECUACIÓN DEL PRECIO

Donde dice:

Por estos motivos, se propone el inicio de los trámites oportunos a fin de licitar este contrato de mantenimiento de jardinería por el período desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2026, por una cantidad total de 55.591,00euros (IVA excluido), aplicando el 21% de IVA, resulta un importe de IVA de 11.183,20euros, sumando todo ello 67.265,30euros.

Anualidades y partidas presupuestarias:

2024: 22.421,77euros1800047746 G/31R/21100/29
2025: 33.632,65 euros 1800047746 G/31R/21100/29 2025
2026: 11.210,88 euros 1800047746 G/31R/21100/29 2026

Debe decir:

Por estos motivos, se propone el inicio de los trámites oportunos a fin de licitar este contrato de mantenimiento de jardinería por el período desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2026, por una cantidad total de 55.591,16euros (IVA excluido), aplicando el 21% de IVA, resulta un importe de IVA de 11.674,14 euros, sumando todo ello 67.265,30euros.

Anualidades y partidas presupuestarias:

2024: 2.802,72 euros1800047746 G/31R/21100/29
2025: 33.632,65 euros 1800047746 G/31R/21100/29
2026: 30.829,93 euros 1800047746 G/31R/21100/29

Donde dice:

El contrato se prevé que comience el 1 de abril de 2024 y finalice el 31 de marzo de 2026.

Debe decir:

El contrato se prevé que comience el 1 de noviembre de 2024 y finalice el 31 de octubre de 2026.



YOLANDA NUÑEZ LUPION		12/06/2024 14:18:20	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwz4fzICKJ5UwpSN6R0Tql3arQa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL

Donde dice:

En el anexo 1, punto 9, se recoge lo siguiente:

- **Para la protección del trabajador frente a la morosidad de la empresa:** Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

- Cumplimiento de los pagos a personas subcontratistas o suministradoras : El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. A tal efecto se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

1. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

- **Para la protección de la salud de la persona trabajadora,** atendiendo al objeto del contrato, la adjudicataria deberá además adoptar las siguientes medidas para prevenir la siniestralidad laboral, como condición especial de ejecución, al amparo del artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1.- Formación sobre conocimiento de etiquetado de productos químicos.

2.- Formación sobre manipulación de cargas y posturas forzadas.

3.- Reconocimientos médicos específicos.

4. A tal efecto, la adjudicataria deberá aportar dentro de los 5 primeros meses desde el inicio de la ejecución del contrato, certificado de formación de los trabajadores.

5. Tal y como se indica en el artículo 14 de la Ley 31/1992 de Prevención de Riesgos Laborales, los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El ci-

Avda. Manuel Agustín Heredia n.º 26 , 4ª planta Despacho 9 Málaga
Teléfono 951 036 468 / 951 932 398 contratacion.ma.cisjufi@juntadeandalucia.es

YOLANDA NUÑEZ LUPION		12/06/2024 14:18:20	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwz4fzICKJ5UwpSN6R0Tql3arQa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



tado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales, siendo entre otros, los derechos de formación en materia preventiva y vigilancia de su estado de salud, que constituyen un plus en este ámbito.

6.En cumplimiento de este deber de protección, el empresario debe garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores adoptando cuantas medidas sean necesarias, habiéndose adoptado la Formación y los Reconocimientos médicos específicos.

7.Por todo ello, esta formación adicional redundará en una mejor prestación y mayor seguridad del servicio.

- **Para la protección del medio**, atendiendo al objeto del contrato, la adjudicataria deberá producir compost con los residuos orgánicos vegetales de la cocina y desechos de jardinería incluyendo de esta forma como objetivo prioritario en la contratación la reducción y el aprovechamiento de los residuos del centro.

Debe decir:

En el anexo 1, punto 9, se recoge lo siguiente:

- **Cumplimiento de los pagos a personas subcontratistas o suministradoras** : El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. A tal efecto se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

1. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

- **Para la protección de la salud de la persona trabajadora**, atendiendo al objeto del contrato, la adjudicataria deberá además adoptar las siguientes medidas para prevenir la siniestralidad laboral, como condición especial de ejecución, al amparo del artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1.- Formación sobre conocimiento de etiquetado de productos químicos.

2.- Formación sobre manipulación de cargas y posturas forzadas.

3.- Reconocimientos médicos específicos.

4.A tal efecto, la adjudicataria deberá aportar dentro de los 5 primeros meses desde el inicio de la ejecución del contrato, certificado de formación de los trabajadores.

5.Tal y como se indica en el artículo 14 de la Ley 31/1992 de Prevención de Riesgos Laborales, los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los tra-

YOLANDA NUÑEZ LUPION		12/06/2024 14:18:20	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwz4fzICKJ5UwpSN6R0Tql3arQa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



bajadores frente a los riesgos laborales, siendo entre otros, los derechos de formación en materia preventiva y vigilancia de su estado de salud, que constituyen un plus en este ámbito.

6. En cumplimiento de este deber de protección, el empresario debe garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores adoptando cuantas medidas sean necesarias, habiéndose adoptado la Formación y los Reconocimientos médicos específicos.

7. Por todo ello, esta formación adicional redundará en una mejor prestación y mayor seguridad del servicio.

- **Para la protección del medio**, atendiendo al objeto del contrato, la adjudicataria deberá producir compost con los residuos orgánicos vegetales de la cocina y desechos de jardinería incluyendo de esta forma como objetivo prioritario en la contratación la reducción y el aprovechamiento de los residuos del centro.

En Málaga a fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE EL PALO

Fdo. Yolanda Núñez Lupión

Avda. Manuel Agustín Heredia n.º 26 , 4ª planta Despacho 9 Málaga
Teléfono 951 036 468 / 951 932 398 contratacion.ma.cisjufi@juntadeandalucia.es

YOLANDA NUÑEZ LUPION		12/06/2024 14:18:20	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwz4fzICKJ5UwpSN6R0Tql3arQa	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	